



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0094-2025-UNJFSC

Huacho, 04 de febrero de 2025

VISTO:

El Expediente **N°2025-002432**, de fecha 09 de enero de 2025, promovido por doña **GIRALDO GUZMAN ESTRELLA REYNA** solicitando la rectificación de nombre; Oficio N° 0044-2025-OCA-UNJFSC de la Oficina Central de Admisión; Decreto N° 0337-2025-VRAC-UNJFSC, del Vicerrector Académico; Informe N° 0097-2025-OAJ-UNJFSC de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Decreto de Rectorado N° 001291-2025-R-UNJFSC, de fecha 04 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*;

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más*



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N°0094-2025-UNJFSC
Huacho, 04 de febrero de 2025

acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”;

Que, mediante la Resolución Rectoral N° 1356-2013-UNJFSC de fecha 01 de octubre de 2013, se resuelve en su artículo primero: **APROBAR**, el ingreso a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, mediante Concurso de Admisión 2013-II en las modalidades: Centro Preuniversitario, Especiales y Ordinario; a los postulantes que integran el cuadro de Mérito de las diversas facultades y escuelas profesionales; cuya relación de ingresantes, en anexo por separado a fojas ciento sesenta y seis (166) forma parte integrante de la presente resolución;

Que, mediante documento del visto, doña **GIRALDO GUZMAN ESTRELLA REYNA**, solicita a las autoridades pertinentes lo siguiente: “solicito la rectificación de mi nombre que fue procesado judicialmente, ya que nombre anterior era Estrellita y ahora mi nombre actual es “Estrella” (...)” (sic);

Que, mediante Resolución N° 05, de fecha 23 de junio de 2022, emitido por la Corte Superior de Justicia de Huaura, Juzgado Especializado de Familia, Provincia de Barranca, se resuelve: “Declarar **FUNDADA** la solicitud presentada por **ESTRELLITA REYNA GIRALDO GUZMAN**, sobre cambio de nombre y supresión de nombre; en consecuencia **SE ORDENA**: la rectificación de la partida de nacimiento N° 082295 del año 1995 de los Registros Civiles de la Municipalidad Provincial de Barranca fojas 822, perteneciente a la solicitante Estrellita Reyna Giraldo Guzman,(...), debiendo suprimirse el diminutivo “ita” en su primer nombre “Estrellita” y adicionarse la letra “a” debiendo quedar como **ESTRELLA REYNA GIRALDO GUZMAN** (...);

Que, a folios 06 y 07 la administrada adjunta el Acta de Nacimiento, emitida por la Municipalidad de Barranca, visualizándose específicamente en el folio 6, lo siguiente: “(...) Resolución Judicial 05, fecha: 23/06/2022, de conformidad con lo dispuesto por Resolución número 05 de fecha 23 de junio de 2022, recaída en el expediente N° 02139-2021-0-1301-JR-FC-01 (...), Juez del Juzgado especializado de familia de Barranca de la Corte superior de Justicia de Huaura, se declara el cambio de nombre en el acta de nacimiento, en el sentido de establecer que los prenombrados de la titular del acta son **ESTRELLA REYNA**, quedando en lo sucesivo como: “**ESTRELLA REYNA GIRALDO GUZMAN**” (...); así como su Documento Nacional de Identidad (DNI), donde se visualiza apellidos y nombres: **GIRALDO GUZMAN ESTRELLA REYNA**;



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0094-2025-UNJFSC

Huacho, 04 de febrero de 2025

Que, con Oficio N° 0044-2025-OCA-UNJFSC, de fecha 09 de enero de 2025, promovido por el Jefe de la Oficina Central de Admisión, indica que, en el padrón de ingresantes en el Concurso de Admisión 2013-II, aprobado con Resolución Rectoral N° 1356-2013-UNJFSC, de fecha 01 de octubre de 2013, se encuentra registrada la administrada en la Pág. 080 como ingresante a la Escuela Profesional de Ciencias Contables de la Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Financieras en la modalidad Examen Centro Pre Universitario Ciclo II, con los apellidos y nombres siguientes: GIRALDO GUZMAN ESTRELLITA REYNA. Sin embargo, estos contienen error material verificado con su documento nacional de identificación (DNI) y su acta de nacimiento, debiendo ser su registro con sus apellidos y nombres siguientes: GIRALDO GUZMAN ESTRELLA REYNA. Por lo tanto, recomendamos que a través de su despacho autorice lo solicitado por lo administrado y se emita el correspondiente acto administrativo, con la siguiente rectificación en el registro de ingreso a la universidad de este estudiante como sigue:

DICE:	DEBE DECIR:
GIRALDO GUZMAN ESTRELLITA REYNA	GIRALDO GUZMAN ESTRELLA REYNA

Que, con proveído N° 0041 -2025-OCA-UNJFSC, de fecha 20 de enero de 2025, el jefe de la Oficina Central de Admisión remite el Oficio N° 0044-2025-OCA-UNJFSC a fin de dar la continuidad del trámite de rectificación de nombre;

Que, en su turno y con Decreto N° 0337-2025-VRAC-UNJFSC, de fecha 20 de enero de 2025, el Vicerrector Académico informa que, visto el OFICIO N° 0044-2025-OCA-UNJFSC, se traslada para la emisión del acto resolutivo;

Que, el Artículo 212°, Rectificación de errores en su numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, de fecha 22 de enero de 2019, establece que *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*;

Que, aunado a ello el artículo 14°, numeral 14°.1 del T.U.O de la Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, establece *“Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora”*;

Que, Informe N° 0097-2025-OAJ-UNJFSC, de fecha 30 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica sugiere declarar **PROCEDENTE** la presente solicitud que versa sobre “rectificación de nombre y apellido” promovido por la administrada GIRALDO GUZMAN ESTRELLA REYNA, a efectos que se corrija el padrón de ingresantes del Proceso de Admisión 2013-II, en el que dice “GIRALDO GUZMAN ESTRELLITA REYNA” y debe decir



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0094-2025-UNJFSC

Huacho, 04 de febrero de 2025

“GIRALDO GUZMAN ESTRELLITA REYNA” ello en mérito a lo desarrollado en los puntos III y IV del presente informe legal;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 60° (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252° del Estatuto de la UNJFSC) establece: *“El Rector, es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto”*; así también respecto a las atribuciones del Rector, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior establece entre otras: *“(…) 3. Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad”*;

Que, el Titular de la Entidad, a través del Decreto N° 001291-2025-R-UNJFSC, de fecha 04 de febrero de 2025, determina la emisión de la Resolución Rectoral respectiva;

Estando a los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. - DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por la administrada **GIRALDO GUZMAN ESTRELLITA REYNA** sobre la rectificación de nombre en el Padrón de ingresantes del Proceso de Admisión de Pregrado 2013-II, aprobado con Resolución Rectoral N° 1356-2013-UNJFSC, de fecha 01 de octubre de 2013, Pág. 080, como ingresante a la Escuela Profesional de Ciencias Contables de la Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Financieras en la Modalidad Centro Preuniversitario; y por consiguiente en los registros de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, según detalle siguiente:

DICE:	DEBE DECIR:
GIRALDO GUZMAN ESTRELLITA REYNA	GIRALDO GUZMAN ESTRELLA REYNA

Artículo 2º. - NOTIFICAR, a la interesada para su conocimiento y para fines correspondientes.

Artículo 3º. - DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda.



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0094-2025-UNJFSC

Huacho, 04 de febrero de 2025

Artículo 4°. - **TRANSCRIBIR**, la presente resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE
Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR
SECRETARIO GENERAL

CADV/SMLS/rctd. -